



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

Facatativá, Septiembre 12 de 2021

Doctora

**MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN**

Juez Promiscuo Municipal Cachipay Cundinamarca

E. S. D.

**REFERENCIA: PETENENCIA No 2018 - 0087**

**Demandantes: ROBERTO GUTIERREZ, MUNUEL H. GARZON Y ALEXANDER PIRA**

**Demandados: HEREDEROS DE MARTIN GUTIERREZ LOPEZ**

Respetada señora juez

JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 11.429.967 de Facatativá, en calidad de perito, nombrado dentro del proceso de la referencia, residenciado en la calle 8 A No 4 – 08 , de la ciudad de Facatativá. De la manera más atenta me permito poner a consideración el dictamen realizado por el suscrito de acuerdo a lo requerido por el despacho mediante diligencia de inspección judicial llevada a cabo el 02 de Septiembre 2021.

**DESCRIPCION:**

Se trata de tres lotes de terreno, rurales colindantes entre si los cuales hacen parte de predio de mayor extensión denominado EL CONSUELO, ubicado en la vereda La Laguna Centro Poblado Peña Negra municipio de Cachipay e identificado con matrícula inmobiliaria 156 - 99993.

Su acceso se realiza por vía veredal que del centro poblado Peña Negra conduce a La Mesa.

Teniendo en cuenta que la Agencia Catastral de Cundinamarca exige que se tomen las coordenadas de origen Nacional, los planos de los predios cambian de Magnas Sirgas de origen Central a Origen Nacional.

**CUESTIONARIO FORMULADO POR EL DESPACHO**

- 1- **“Sírvese determinar si los predios recorridos en la fecha, corresponden a los solicitados expresamente en el libelo demandatario por los demandantes ROBERTO GUTIERREZ SILVA, MANUEL HUMBERTO GARZON , Y ALEXANDER PPIRA, y si hacen parte del inmueble denominado LOTE EL CONSUELO,**



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**

Perito avaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

**ubicados en la vereda La Laguna centro poblado de Peña Negra de este municipio de conformidad con lo señalado en el acápite de declaraciones y condenas del escrito de la demanda y de subsanación de la mismo, en concordancia con la pretensión primera del libelo demandatario; precisando los linderos especiales de cada uno de los predios, registrándolos en un plano, debidamente implantado en el de mayor extensión y excluyendo las zonas de retiro obligatorio por la ley respecto a vías carreteable.”**

Durante la diligencia de inspección judicial se recorrieron los inmuebles donde se acompañó el despacho se tomaron coordenadas en cada uno de los vértices con Geoposicionador satelital GPS marca Garmin referencia 62 S, donde al realizar el implante de los tres predios a usucapir al predio de mayor extensión denominado según catastro LOTE, (Shape), encontrado en el Geoportal de la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, identificado con cedula catastral 25123000000000100025000000000 se pudo verificar que efectivamente corresponden a este predio de mayor extensión.

## **1-1 LOTE SOLICITADO POR ROBERTO GUTIERREZ SILVA:**

### **1-1-1 IDENTIDAD**

El predio par efectos del informe se determinara como LOTE CUATRO, hace parte del lote de mayor extensión denominado EL CONSUELO de acuerdo a certificado de tradición la matricula inmobiliaria 156-99993 oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá como también código catastral nacional 25123000000000100025000000000.

Si existe identidad del predio con los solicitado en la demanda esto se verifico mediante el levantamiento de coordenadas en cada uno de los vértices tomados en la diligencia llevada a cabo el día 02 de Septiembre del año en curso y confrontadas con el Shape encontrado en el Geoportal de la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, identificado con cedula catastral 25123000000000100025000000000.

### **1-1-2 IDENTIFICACION:**

Identificación por linderos, área y demás especificaciones.

El predio corresponde a lote rural ubicado en la vereda La Laguna centro poblado Peña Negra del municipio de Cachipay el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con el nombre de EL CONSUELO.

De acuerdo a la escritura 493 de fecha Diciembre 6 de 1993, notaria de Anolaima, donde se encuentran englobados los predios “EL CONSUELO y BUENOS AIRES” Cuenta con los siguientes linderos:



## JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

“Por uno de sus costados con carretera que de Cachipay va a San Joaquín; Por otro de sus costados con el inmueble de propiedad de la escuela pública de La Laguna; por otro costado con propiedad de Rafael Castiblanco, servidumbre de tránsito al medio, con otro costado con camino real que va de la hacienda Margaritas y encierra”.

### LINDEROS PREDIO A USUCAPIR.

De acuerdo a la Resolución 1530 de 23 de mayo de 2017 del Ministerio de Transporte la vía corresponde a vía veredal o vía de Tercer orden\*.

Una vez descontada el área correspondiente a la franja de retiro corresponde 30 Treinta metros medidos a partir del eje central de la vía\*\* ley 1228 de 2008:

Lindero Uno, Norte, con Alexander Pira: Partiendo del punto Ocho (8) en las coordenadas E 4835009,38 N 2076288,12 en dirección Sureste hasta el punto Cuatro (4) en las coordenadas E 4835086,72 N 2076249,63 en longitud de Ochenta y Seis punto Cuarenta (86,40 m).

Lindero Dos, Este con Floriberto Luque y Roberto Gutiérrez: Partiendo del punto Cuatro (4) en dirección Sur hasta el punto Seis (6), en las coordenadas E 4835085,69 N 2076237,36 en longitud de Doce punto Once metros (12,11 m), del punto Seis (6) en dirección Sur hasta el punto Siete (7) en las coordenadas E 4835084,56 N 2076191,27 en longitud de Cuarenta y Seis punto Cincuenta metros (46,50 m).

Lindero Tres Sur con zona de Exclusión de la vía: Partiendo del punto Siete (7), en dirección Sureste hasta el punto Nueve (9) en las coordenadas E 4834902,56 N 2076171,98, pasando por el punto Siete punto Uno (7.1) en las coordenadas E 4835016,35 N 2076184,27 en longitud acumulada de Ciento Noventa y uno con Veinte metros (191,20 m).

Lindero Cuatro Sureste con Predio mayor Extensión: partiendo del punto Nueve (9) en dirección Noreste hasta el punto Diez (10) en las coordenadas E 4834889,87 N 2076191,07 en dirección Noreste hasta el punto Ocho (8) punto de partida donde cierra el polígono, en longitud de Ciento Cincuenta y Tres punto Noventa metros (153,90 m).

### **1-1-3 AREA:**

De acuerdo con el catastro Geoportal Agencia Catastral de Cundinamarca el predio cuenta con un área de Cuatro Hectáreas Ocho mil metros cuadrados (4 Ha 8.000 m<sup>2</sup>).

Área solicitada en la pertenencia Una hectárea Cinco Mil Novecientos Noventa metros cuadrados (1 Ha 5.990 m<sup>2</sup>).



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

Área total del terreno verificada en la visita técnica realizada al predio una vez descontada la zona de retiro de carretera Una hectárea Cuatro mil Seis metros cuadrados (1 Ha 4.006 m<sup>2</sup>).

Área de la zona de exclusión de la vía Mil Novecientos Ochenta y Cuatro metros cuadrados (1.984 m<sup>2</sup>).

\* Resolución 1530 de 23 de mayo de 2017

4.1.3.3. Vías de Tercer Orden Serán vías de tercer orden y de carácter nacional aquellas cuya función es permitir la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden, su volumen de tránsito sea inferior a 150 vehículos por día, cuando las mismas estén construidas en calzada sencilla con ancho menor o igual a seis metros y la población servida en cabecera municipal sea inferior a 15.000 habitantes. Las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras terciarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente.

<http://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/cf081594-aedc-4360-b68c-946a0ec2a68e/PLAN+VIAL+DEPTAL+FINAL+2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mUJGUab&CVID=mUJGUab>

\*\* Ley 1228 de 2008

“Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. *Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional.* Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

**Parágrafo.** El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

**Artículo 3°.** *Afectación de franjas y declaración de interés público.* Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2° de la presente ley.”

- 2 – **Proceda a especificar las dependencias y demás características de los inmuebles, así como la antigüedad de las construcciones que se observan dentro de aquellos predios, junto con los servicios con que cuentan los bienes.**

## **2.1 CONSTRUCCIONES Y MEJORAS.**

El predio se encuentra cercado en alambre de púas postes de madera y árboles nativos como cerco vivo.



## **JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

El inmueble se encuentra dedicado a actividades agropecuarias, por lo tanto se han establecido plantaciones de pastos mejorados como algunas plantaciones aisladas de cítricos y mango.

El inmueble cuenta con enramada donde se encuentran instalaciones para la molienda y procesamiento de panela

### **2.2 ANTIGÜEDAD DE LAS MEJORAS**

El cercado perimetral cuenta con más de 20 años de levantado se puede apreciar por algunos alambres de púas que se han incrustado en los árboles nativos.

La enramada fue construida hace más de 20 años.

Los pastos y cultivos aislados cuentan con más de 10 años de establecidos.

### **2.3 SERVICIOS PUBLICOS.**

No Cuenta con servicios públicos instalados de Energía eléctrica

### **1.-2 LOTE SOLICITADO HUMBERTO GARZON GUTIERREZ:**

#### **1- 2-1- DENTIDAD**

El predio par efectos del informe se determinara como LOTE CINCO, hace parte del lote de mayor extensión denominado EL CONSUELO de acuerdo a certificado de tradición matricula inmobiliaria 156-99993 oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá como también código catastral nacional 251230000000000010002500000000.

Si existe identidad del predio con los solicitado en la demanda esto se verifico mediante el levantamiento de coordenadas en cada uno de los vértices tomados en la diligencia llevada a cabo el día 02 de Septiembre del año en curso y confrontadas con el Shape encontrado en el Geoportal de la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, identificado con cedula catastral **251230000000000010002500000000**.

#### **1-2-2 IDENTIFICACION:**

Identificación por linderos, área y demás especificaciones.

El predio corresponde a lote rural ubicado en la vereda La Laguna centro poblado Peña Negra del municipio de Cachipay el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con el nombre de EL CONSUELO.

De acuerdo a la escritura 493 de fecha Diciembre 6 de 1993, notaria de Anolaima, donde se engloban los predios "EL CONSUELO y BUENOS AIRES" Cuenta con los siguientes linderos:



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

“Por uno de sus costados con carretera que de Cachipay va a San Joaquín; Por otro de sus costados con el inmueble de propiedad de la escuela pública de La Laguna; por otro costado con propiedad de Rafael Castiblanco, servidumbre de tránsito al medio, con otro costado con camino real que va de la hacienda Margaritas y encierra”.

**LINDEROS PREDIO A USUCAPIR.**

De acuerdo a la Resolución 1530 de 23 de mayo de 2017 del Ministerio de Transporte la vía corresponde a vía veredal o vía de Tercer orden\*.

Una vez descontada el área correspondiente a la franja de retiro corresponde 30 Treinta metros medidos a partir del eje central de la vía\*\* ley 1228 de 2008 los linderos se identifican:

Lindero 1 Norte, con Zona de exclusión de la vía: Partiendo del punto Once (11), en las coordenadas E 4835016,35 N 2076184,27 en dirección Este hasta el punto Doce (12) en las coordenadas E 4835084,56 E 2076191,27 en longitud de Setenta y Cinco punto Veinte metros (75,20 m).

Lindero 2, Este con Herederos de Martin Gutiérrez: Partiendo del punto Doce (12) en dirección sur hasta el punto Trece (13) en las coordenadas E 4834889,87 N 2076191,07 en longitud de Ciento Siete punto Treinta metros (107,30 m).

Lindero 3, Sur con Herederos de Martin Gutiérrez: Partiendo del punto Trece (13) en dirección Oeste hasta el punto Catorce (14) en las coordenadas E 4834902,56 N 2076171,98 en longitud de Cincuenta y Siete metros (57 m).

Lindero 4 Oeste, con Herederos de Martin Gutiérrez: Partiendo del punto Catorce (14) en dirección Norte hasta el punto Once (11) punto de partida donde cierra el polígono en longitud de Noventa punto Ochenta metros (90,80 m).

### **1.2.3 AREA:**

Área solicitada en la pertenencia Siete mil trescientos seis metros cuadrados (7.306 m<sup>2</sup>).

Área total del terreno verificada en la visita realizada al predio una vez descontada la zona de retiro de carretera Seis mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho metros cuadrados (6.468 m<sup>2</sup>).

Área de exclusión de la vía Ochocientos Treinta y Ocho metros cuadrados (838 m<sup>2</sup>).

\* Resolución 1530 de 23 de mayo de 2017

4.1.3.3. Vías de Tercer Orden Serán vías de tercer orden y de carácter nacional aquellas cuya función es permitir la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden, su volumen de tránsito sea inferior a 150 vehículos por día, cuando las mismas



## JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

estén construidas en calzada sencilla con ancho menor o igual a seis metros y la población servida en cabecera municipal sea inferior a 15.000 habitantes. Las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras terciarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente.

<http://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/cf081594-aedc-4360-b68c-946a0ec2a68e/PLAN+VIAL+DEPTAL+FINAL+2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mUJGUab&CVID=mUJGUab>

### \*\* Ley 1228 de 2008

“Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. *Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional.* Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

**Parágrafo.** El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

**Artículo 3°.** *Afectación de franjas y declaración de interés público.* Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2° de la presente ley.”

- 1 – **Proceda a especificar las dependencias y demás características de los inmuebles, así como la antigüedad de las construcciones que se observan dentro de aquellos predios, junto con los servicios con que cuentan los bienes.**

### 2.1 CONSTRUCCIONES Y MEJORAS

El predio se encuentra cercado en alambre de púas postes de madera y árboles nativos como cerco vivo.

Carreteable interno donde se realizó explanación y base en recebo.

Vivienda de una planta en ladrillo a la vista parte externa e interna pañete, teja de eternit, soportada sobre cerchas metálicas, cielo raso marquetería exterior e interior metálica (puertas, ventanas y rejas), piso baldosa, consta de dos habitaciones, cocina con mesón, muebles en madera parte enchapada, comedor, sala externa tipo abierto, baño enchapado en baldosa tipo cerámica, con servicio de sanitario lavamanos y ducha, corredores laterales. En la parte posterior enramada cubierta zinc soportada sobre madera, la que sirve de bodega.



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

Sobre el costado norte del inmueble se encontró construcción en estructura metálicas, cubierta en zinc soportada sobre cerchas metálicas, piso concreto, el cual es utilizado como zona de asados o barbiquiu.

Sobre la parte posterior se encontró estructura en concreto reforzado con varilla que soporta tanque de almacenamiento de agua de 5.000 litros.

También se encontró laguna artificial o reservorio de forma circular que sirve como almacenamiento de agua.

El predio se encontró cultivado de Mango, cítricos como mandarina, naranja, limón.

## **2.2 ANTIGUEDAD DELAS MEJORAS**

El cercado perimetral fue levantado hace aproximadamente 15 años.

La vivienda fue levantada hace aproximadamente 10 años.

Los cultivos de mango y cítricos cuentan aproximadamente con 12 años de plantados.

Otras construcciones en estructura metálica fueron construidas aproximadamente 4 años.

El reservorio cuenta con aproximadamente 3 años de construido.

## **2.3 SERVICIOS PUBLICOS.**

Cuenta con servicios públicos instalados de acueducto veredal y energía eléctrica.

## **1.-3 LOTE SOLICITADO POR ALEXADER PIRA:**

### **1- 3-1- DENTIDAD**

El predio par efectos del informe se determinara como LOTE SEIS, hace parte del lote de mayor extensión denominado EL CONSUELO de acuerdo a certificado de tradición matricula inmobiliaria 156-106893 oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá como también código catastral nacional 251230000000000010002500000000.

Si existe identidad del predio con los solicitado en la demanda esto se verifico mediante el levantamiento de coordenadas en cada uno de los vértices tomados en la diligencia llevada a cabo el día 02 de Septiembre del año en curso y confrontadas con el Shape encontrado en el Geoportal de la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, identificado con cedula catastral 251230000000000010002500000000.



### **1-3-2 IDENTIFICACION:**

Identificación por linderos, área y demás especificaciones.

El predio corresponde a lote rural ubicado en la vereda La Laguna centro poblado Peña Negra del municipio de Cachipay el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con el nombre de EL CONSUELO.

De acuerdo a la escritura 493 de fecha Diciembre 6 de 1993, notaria de Anolaima, donde se engloban los predios "EL CONSUELO y BUENOS AIRES" Cuenta con los siguientes linderos

"Por uno de sus costados con carretera que de Cachipay va a San Joaquín; Por otro de sus costados con el inmueble de propiedad de la escuela pública de La Laguna; por otro costado con propiedad de Rafael Castiblanco, servidumbre de tránsito al medio, con otro costado con camino real que va de la hacienda Margaritas y encierra".

#### **LINDEROS PREDIO A USUCAPIR.**

Sobre el costado Noreste el predio soporta una servidumbre de paso.

Lindero Uno, Noreste, Institución educativa Pública La Laguna: Partiendo del punto Quince (15) en las coordenadas E 4835064,14 N 2076333,12 en dirección Sureste hasta el punto Uno (1) en coordenadas E 4835086,70 N 2076279,88 en longitud de Sesenta punto Veinte metros (60,20 m).

Lindero Dos Sureste, con Adonay Guerrero: Partiendo del punto Uno (1) en dirección Sureste hasta el punto Cuatro (4) en las coordenadas E 4835086,51 N 2076249,74 en longitud de acumulada de Treinta punto Treinta y Ocho (30,38 m).

Lindero Tres Sureste con Roberto Gutiérrez: Partiendo del Punto Cuatro (4), en dirección Noroeste hasta el punto Dieciséis (16) en las coordenadas E 4835009,39 N 2076288,47 en longitud de Ochenta y Cuatro punto Ochenta metros (84,80 m).

Lindero Cuatro Noreste con Juan Manuel González: Partiendo del punto Dieciséis (16) en dirección Noreste hasta el punto Quince (15) punto de partida donde cierra el polígono; en longitud de Setenta y uno punto Ochenta metros (71,80 m).

#### **1.3.3 AREA:**

De acuerdo con el catastro Geoportal Agencia Catastral de Cundinamarca el predio cuenta con un área de Cuatro Hectáreas Ocho mil metros cuadrados (4 Ha 8.000 m<sup>2</sup>).

Área solicitada en la pertenencia Tres Mil Ciento Seis metros cuadrados (3.106 m<sup>2</sup>).



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

Área total del terreno verificada en la visita Tres mil Ciento Seis metros cuadrados (3.106 m<sup>2</sup>).

El predio no cuenta con frente sobre vía pública.

- 2 – Proceda a especificar las dependencias y demás características de los inmuebles, así como la antigüedad de las construcciones que se observan dentro de aquellos predios, junto con los servicios con que cuentan los bienes.

### **2.3.1 CONSTRUCCIONES Y MEJORAS**

El predio no cuenta con construcciones.

El predio se encuentra cercado en alambre de púas postes de madera y árboles nativos como cerco vivo.

En el predio se construyó reservorio circular de agua.

El predio se encuentran cultivos de pastos y algunos árboles frutales como mango y cítricos.

### **2.3.2 ANTIGÜEDAD DE LAS MEJORAS**

El cercado perimetral fue levantado hace aproximadamente 15 años.

El reservorio construido hace aproximadamente cuatro años.

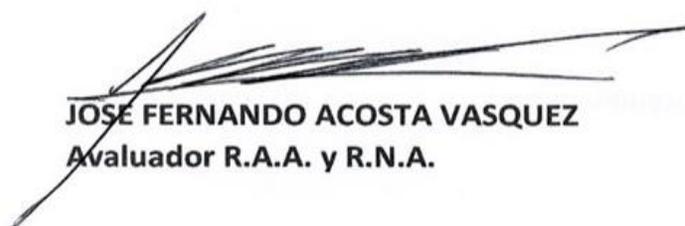
Los frutales llevan aproximadamente 5 años de establecidos

### **2.3 SERVICIOS PÚBLICOS.**

No se evidenció la instalación de servicios públicos domiciliarios.

En estos términos doy por terminado el dictamen pericial

Cordialmente:



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**  
Avaluador R.A.A. y R.N.A.



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

Facatativá, Octubre 02 de 2021

Doctora

**MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN**

Juez Promiscuo Municipal Cachipay Cundinamarca

E. S. D.

**REFERENCIA: PETENENCIA No 2018 - 0087**

**Demandantes: ROBERTO GUTIERREZ, MUNUEL H. GARZON Y ALEXANDER PIRA**

**Demandados: HEREDEROS DE MARTIN GUTIERREZ LOPEZ**

Respetada señora Juez

JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ en calidad de perito debidamente nombrado dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito presentar al despacho a su digno cargo las generalidades exigidas en el artículo 226 del C.G.P.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que lo escrito en el informe presentado es independiente y corresponde a mi real saber, entender y convicción profesional.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participo en su elaboración.

JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.429.967 de Facatativá, de profesión Auxiliar de la Justicia – perito evaluador de bienes inmuebles – Agrimensor.

2. Dirección, el número de teléfono, número de identificación correo electrónico.

Calle 8 A No 4 – 08 Barrio Arbeláez Facatativá, Teléfonos 3103060285 – 3013556752, correo electrónico jofeave@hotmail.com.

3. Profesión u oficio ejercida por quien el dictamen y de quien participo en su elaboración.

Perito evaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales con aval 11429967 – Agrimensor, con experiencia superior a 15 años.

4. Lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje que el perito haya realizado en los últimos 10 años.

No he realizado publicaciones en los últimos 10 años.

5. La lista de los casos en que haya sido designado como perito o en los que haya participado en los últimos cuatro años:

Facatativá, Calle 8 A No 4 – 08, Teléfonos 3103060285 - 3013556752 , correo electrónico Jofeave@hotmail.com



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

Anexo listado de procesos en los que he actuado.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por los mismos apoderados de la parte.

No he sido designado en procesos anteriores donde aparezca ninguna de las partes.

He actuado en proceso de pertenencia anterior nombrado por el juzgado promiscuo municipal Cachipay donde actuó el Dr Edilberto Sánchez.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No me encuentro incurso en ninguna de las causales del artículo 50 del CGP.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

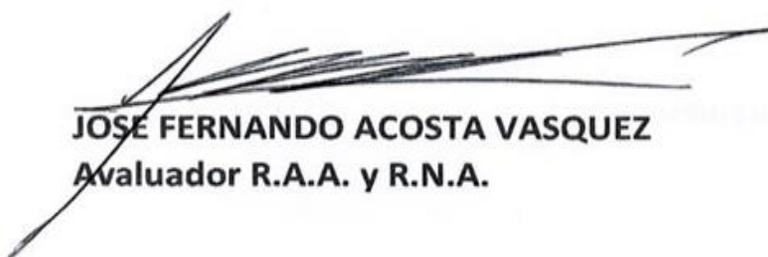
La metodología aplicada para el caso es la misma aplicada en casos donde se versa sobre la misma materia.

9. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Se utilizaron los documentos que reposan en el cuaderno principal del proceso.

Se utilizó el Geoportal de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

Cordialmente:



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**  
**Avaluador R.A.A. y R.N.A.**



**JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ**

Perito evaluador Registro R.A.A. - Agrimensor

